





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

INDICE.-

1. Órgano proponente y responsable de ejecución del contrato.
2. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.
3. Insuficiencia de medios.
4. División en lotes.
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
6. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.
7. Procedimiento de adjudicación.
8. Criterios de solvencia.
9. Adscripción de medios personales.
10. Clasificación CPV.
11. Criterios de adjudicación.
12. Plazo de ejecución.
13. Plazo de garantía.
14. Forma de pago.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



1. ORGANO PROPONENTE Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Órgano/Unidad proponente	Dirección General de Tributos
Responsables de la ejecución del contrato	Jefa de Servicio de Desarrollo de Proyectos Digitales Corporativos Jefe de Unidad de Automatización Tributaria

2. OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

OBJETO


Tipo de contrato	Servicios
Objeto	Elaboración de la estrategia de modernización de la gestión tributaria de la Junta de Extremadura
Plazo de ejecución	12 semanas


NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha delimitado un marco de actuación digital para las entidades del sector público imponiéndoles prestar servicios simples, ágiles y transparentes a la ciudadanía, soportados en las nuevas tecnologías.

En el ámbito autonómico, el Plan de Modernización Digital de la Junta de Extremadura 2020-2024, establece las líneas estratégicas a seguir en la actuación de la Administración, entre otras, ofrecer relaciones cómodas a la ciudadanía y orientar la actuación al dato, protegiendo la información y garantizando su acceso, señalando, expresamente que “la tecnología ofrece nuevas formas de interactuar con la ciudadanía y sirve como acelerador de la transformación que ha de realizarse para convertirnos en una organización gubernamental abierta y cercana”.

En este contexto, la gestión pública autonómica ha de modernizarse mediante el rediseño de los procesos para su íntegra tramitación electrónica, garantizando el dato único, incrementando la interoperabilidad de los sistemas de información, facilitando la transparencia sobre el funcionamiento de los servicios y el acceso a la información de la actividad administrativa, incrementando con ello la confianza de la ciudadanía en los servicios públicos.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23	
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23	



En el proceso de transformación digital iniciado por la Comunidad Autónoma, la gestión tributaria se configura como uno de los pilares de dicho proceso tanto por su carácter transversal e impacto respecto a los diferentes ámbitos de intervención administrativa como por la multiplicidad de situaciones que originan una interacción de la ciudadanía con la administración tributaria autonómica.



Actualmente, gran parte de las funciones y servicios del área tributaria se encuentran soportadas en el sistema integral de información tributaria DEHESA. Este sistema ha seguido, en su desarrollo e implantación, el modelo proporcionado por la AEAT, adaptado a las características y necesidades propias de la Administración autonómica. Los esfuerzos realizados en el ámbito informático para ofrecer respuestas a las necesidades del servicio (en constante evolución) han permitido que se fuera concentrando progresivamente la información en un único sistema, que se mejorara la calidad del dato, que se automatizaran determinados procesos y que se pudiera empezar a ofrecer servicios electrónicos a ciudadanos y a usuarios internos de la organización (destacando los servicios electrónicos ofrecidos a través del Portal Tributario y de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura). No obstante, y a pesar de lo anterior, este sistema no abarca en la actualidad todos los procedimientos, procesos y servicios que la Administración debe ofrecer, conviviendo con otros sistemas, aplicaciones y herramientas y existiendo procesos y servicios que todavía no pueden ofrecerse electrónicamente.

Resulta preciso, por tanto, impulsar el desarrollo tecnológico de la gestión y de los servicios que se prestan en el ámbito tributario autonómico, si bien a la hora de abordar dicho impulso, debe tenerse en cuenta, adicionalmente, lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura “la gestión pública se llevará a cabo, con las excepciones que normativamente se contemplan, con sistemas de información y aplicaciones comunes que respondan a necesidades de todas o varias entidades del sector público...”, todo ello con el fin de optimizar los recursos y aprovechar posibles sinergias.

En este sentido, mediante Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, se aprobó la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo, ALCÁNTARA.

El impulso tecnológico del sistema de información tributario y su integración con el sistema ALCÁNTARA así como con otros sistemas de carácter corporativo en funcionamiento o en fase de despliegue vinculados a la asistencia e información,

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



requiere del análisis e identificación de la ruta adecuada con la finalidad de optimizar los recursos y seguir armonizando el ecosistema digital/tecnológico de la Junta de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, y por las múltiples variables que pueden considerarse, se considera necesario contratar a una empresa que realice el análisis tanto de la situación actual en la que se encuentran los servicios del ámbito tributario autonómico como de la estrategia a seguir para su modernización, integrado en el ecosistema digital/tecnológico de la Comunidad y alineado con las prioridades e iniciativas del Plan de Modernización Digital de la Junta de Extremadura 2020-2024.

Para la celebración de este contrato se ha valorado por esta Dirección General no sólo la necesidad sino también la idoneidad del mismo, considerándolo medio adecuado, válido y apropiado para la consecución del objetivo que se plantea, que no es otro que el de diseñar y elaborar una hoja de ruta que permita ofrecer una relación con los obligados tributarios propia de la sociedad digital actual y futura, que identifique, por un lado, las necesidades, los retos, los problemas y las oportunidades del sistema de gestión tributaria actual y, por otro, las actuaciones transformadoras que deberían abordarse, en la dirección deseada hacia el futuro, orientado a un modelo de gestión tributaria centrado en las necesidades de los usuarios y soportado en la calidad de los datos en un entorno cada vez más volátil y cambiante.



El resultado del trabajo permitirá a los órganos competentes identificar las iniciativas o acciones idóneas para llevar a cabo la transformación digital de la gestión tributaria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la Dirección General de Tributos sólo cuenta, dentro de su estructura, con la Unidad de Automatización Tributaria como servicio encargado de coordinar, desde un punto de vista funcional, la ampliación de los servicios electrónicos existentes en el actual sistema de información tributario así como su mantenimiento correctivo y evolutivo. Tarea que actualmente se desarrolla mediante tres empleados públicos.

El análisis de la situación actual de los sistemas, aplicaciones, herramientas y servicios utilizados desde el ámbito tributario y su interacción con los ciudadanos; el análisis de macrotendencias para la identificación de las líneas estratégicas de

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



acción y la elaboración de una hoja de ruta en la que se incluya un business case en el que se planteen y evalúen distintas alternativas estratégicas de ejecución, requiere de recursos con un conocimiento especializado, no sólo en el ámbito tributario sino también tecnológico, del que no se dispone actualmente en la Dirección General.

Igualmente, se considera que no procede la ampliación de los medios personales de la Administración de la Comunidad Autónoma para la ejecución del objeto del presente contrato, tanto por la temporalidad del mismo como por su especificidad y la alta cualificación requerida, así como por las restricciones en materia de personal existentes en la Comunidad Autónoma.



Por las limitaciones anteriormente expuestas, y la especificidad de las tareas, se considera que acudir a la licitación pública es la solución más apta, apropiada, conveniente, necesaria e imprescindible para la satisfacción de las necesidades del contrato.

4. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "...el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente...", considerando motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes...", se considera, por el órgano de contratación, que no procede la división en lotes, en tanto que se trata de un contrato de consultoría tecnológica en el que todas las prestaciones están íntimamente relacionadas.

La separación en lotes del objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. En tanto que todas las actuaciones están orientadas al mismo objetivo, requieren de una alta cualificación y están

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



íntimamente relacionadas, su división en lotes no sólo supondría un menoscabo para la consecución del fin perseguido sino que, además, la existencia de diversos contratistas dificultaría su ejecución, al exigir una colaboración intensa entre los mismos, la adecuación de los procedimientos internos de trabajo y garantizar la compatibilidad de sus equipos. Situación que afectaría no sólo a los tiempos de ejecución sino que también podrían comprometer la consecución de su objeto.

Por los motivos anteriormente expuestos, y tal como se ha indicado anteriormente, se acuerda no dividir el objeto del contrato en lotes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-



El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

Por su parte, el artículo 102.3 dispone que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se parte de los perfiles profesionales requeridos para la prestación del servicio, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se toma como referencia el *XVII Convenio colectivo*

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018).

Los perfiles profesionales incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su posible correspondencia con las categorías del Convenio Colectivo vigente descritas en el artículo 15 de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica, son:

- Jefe de Proyecto: Área 3, grupo profesional A
- Consultores (tecnológicos y del área tributaria): Área 3, grupo B, Nivel 1

Teniendo en cuenta el salario base más el plus del convenio, se determina que el salario bruto mínimo para cada categoría a partir de enero de 2020, según Anexo I (Tablas salariales de la Resolución de 22 de febrero de 2018), debe ser al menos de:



PERFIL	CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO
Jefe de Proyecto	Área 3, Grupo A	26.790,31 €
Consultor	Área 3, Grupo B, Nivel 1	25.986,59 €

No obstante, dichos valores son valores de referencia, valores mínimos en la determinación del presupuesto base de licitación, el cual, en su determinación, además de tener en cuenta y respetar los convenios colectivos que resulten aplicables, debe atender a los precios y condiciones de mercado.

Así, una vez determinado el salario mínimo para cada uno de los perfiles profesionales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas según el Convenio Colectivo sectorial vigente, se procede a analizar la Guía del Mercado Laboral 2021 elaborada anualmente por Hays (Consultora de selección de personal de reconocido prestigio internacional) que recoge las tablas salariales medias por sectores y que, por tanto, se considera más próxima a la realidad del mercado en sus cifras.

En la estimación del salario mínimo, se ha considerado el sector de las Tecnologías de la Información, el perfil de ERP Consultant (para el Jefe de Proyecto), con una experiencia entre 5 y 10 años, de IT Business Analyst (para los consultores en el área tributaria y el consultor tecnológico), con una experiencia de más de 10 años, y la media de los salarios de las ciudades analizadas para los perfiles y experiencia indicada.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



Como resultado de estas consideraciones, se estiman los siguientes salarios anuales para cada uno de los perfiles:

PERFIL	PERFIL FUNCIONAL GUIA HAYS	SALARIO MERCADO
Jefe de Proyecto	ERP Consultant Exp 5-10 años	47.800 €
Consultor	IT Business Analyst Exp >10 años	55.400 €

Se verifica, por tanto, que los importes recogidos en la Guía del Mercado Laboral 2021, elaborada por Hays, respeta los importes del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, efectuando la estimación del presupuesto base de licitación a partir de los mismos por considerarse más ajustada a mercado y tener en cuenta la experiencia requerida.

Coste de la seguridad social.-

El coste estimado de la seguridad social para la empresa es del 31,40% teniendo en cuenta los tipos de cotización del 2022 según el siguiente desglose:

Contingencias comunes.....	23,60%
Accidente de trabajo y enfermedad profesional.....	1,50%
Desempleo.....	5,50%
FOGASA.....	0,20%
Formación profesional.....	0,60%

Gastos generales de estructura o costes indirectos.-

El artículo 131, apartado 1, letra a, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece para los contratos de obra un rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; entre un 13% y un 17%.

Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, y que las empresas cuentan con una estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas, los costes indirectos se van a

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



estimar en un valor intermedio - 15% - de la suma de los costes salariales totales asumidos por la empresa (salario bruto estimado + costes de la seguridad social).

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, coste de la seguridad social y costes indirectos y de beneficio industrial, el precio anual para cada uno de los perfiles requeridos ascendería a:

PERFIL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ESTIMADO	COSTE CON SEGURIDAD SOCIAL (31,4%)	COSTES INCLUYENDO COSTES INDIRECTOS (15%)	COSTES INCLUYENDO BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
Jefe de Proyecto	47.800	62.809,2	72.230,58	76.564,41
Consultor área tributaria	55.400	72.795,6	83.714,94	88.737,84
Consultor tecnológico	55.400	72.795,6	83.714,94	88.737,84

Margen de competencia efectiva.-

Sobre los costes calculados y recogidos en la tabla anterior se ha considerado oportuno estimar un margen adicional del 10% con el fin de facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de valor, atendiendo a los objetivos planteados y las posibles mejoras realizadas y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo de estimación desarrollado.

Con la aplicación de dicho porcentaje, el coste estimado de licitación por año trabajado, para cada uno de los perfiles, ascendería a:

PERFIL PROFESIONAL	COSTE TOTAL ANUAL ESTIMADO
Jefe de Proyecto	84.220,86
Consultor área tributaria	97.611,62
Consultor tecnológico	97.611,62

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



Siendo este el coste total de licitación estimado por cada perfil y teniendo en cuenta que la duración del contrato asciende a 12 semanas, que el número estimado de horas de trabajo semanales por cada recurso asciende a 40 horas semanales y que, según el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública define la dedicación anual máxima de un trabajador en 1.800 horas de trabajo, se procede a calcular el coste de licitación estimado por hora y el coste total del contrato (480 horas por perfil profesional)

PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA		IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO
Jefe de Proyecto	46,79 €	56,61 €	22.458,90 €	27.175,27 €
Consultor área tributaria	54,23 €	65,62 €	26.029,77 €	31.496,02 €
Consultor tecnológico	54,23 €	65,62 €	26.029,77 €	31.496,02 €
TOTAL			74.518,44 €	90.167,31 €

Por todo lo anterior, el máximo gasto que puede comprometerse sin considerar prórrogas ni posibles modificados es de:

Precio Base Licitación sin IVA: 74.518,44 €

Precio Base Licitación con IVA: **90.167,31 €** (12 semanas, 1 Jefe de Proyecto, 1 Consultor tecnológico y 1 Consultor del área tributaria, todos al 100%)

Importe que se desglosa en:

Costes directos (costes salariales) : 55.573,44 €

Costes indirectos (costes generales): 8.336,02 €

Otros eventuales gastos (BI y margen de competencia): 10.608,98 € (3.834,57€ + 6.774,41€)

VALOR ESTIMADO.-

El valor estimado del contrato coincide con el del presupuesto base de licitación, excluido el IVA. A estos efectos se hace constar que no está prevista ni la posibilidad de prórroga ni la modificación convencional.

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 74.518,44 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23





6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ANUALIDAD: **2022**

Importe sin IVA: **74.518,44 €**

IVA: **15.648,87 €**

IMPORTE TOTAL: **90.167,31 €**

Posición presupuestaria: **100040000 G/113C/64100 CAG0000001 PEP 20170075**

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a sus características, relacionadas con el plazo e importe, se estima que el procedimiento abierto regulado en la LCSP responde adecuadamente al interés público ya que permite que todo empresario interesado pueda presentar una oferta de manera que se favorece la máxima concurrencia.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se estará a lo dispuesto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año



Siendo la duración del contrato inferior al año, el volumen anual de negocios deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, esto es:

Valor estimado del contrato (IVA excluido) = 74.518,44 €,

Volumen anual de negocios mínimo exigido = **111.777,66 €**

El volumen anual de negocios se acreditará por los licitadores por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

La solvencia técnica o profesional se acreditará, en los términos recogidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Por tanto, el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser igual o superior a 208.651,63 euros (70% de 298.073,76 euros). La relación que se aporte deberá incluir el importe, fecha y el destinatario, público o privado, de cada uno de ellos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de licitadores con la consideración de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el artículo 90.4 y 90.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante certificación del representante legal de la empresa en la que se indique el personal técnico de la misma especificando el encargo del control de calidad.

9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



10. CLASIFICACIÓN CPV

El objeto del contrato se corresponde con el CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) siguiente:

72222000-7	Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información
------------	--

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este expediente se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.


En la definición de los criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y, en particular, las previsiones establecidas tanto en la Ley como en la propia Circular sobre contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.


El carácter intelectual de la prestación objeto del contrato tiene su fundamento en lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público que reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de consultoría.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Circular 2/2018, de 25 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

Por último, la ponderación total de los criterios definidos permite alcanzar un máximo de 100 puntos.

La oferta técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria en formato digital y presentarse con unas exigencias de formato definidas en el PPT para poder valorarla de acuerdo al mismo. El incumplimiento de dichas

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23	
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23	



exigencias de formato implicará necesariamente una penalización en la valoración del 20%.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR
(Total 30 puntos)

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de la valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

La mera reproducción del contenido del pliego no otorgará puntuación alguna por lo que será necesario que los candidatos expongan la información que refleje su valor añadido en la prestación del servicio objeto del contrato.

Se establece la siguiente escala de calificaciones para cada uno de los criterios y subcriterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor:

Excelente: cuando la solución ofertada supera ampliamente lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superando, además, comparativamente y de manera amplia, lo ofrecido por los demás licitadores.



Muy buena: cuando la solución ofertada aporta un valor adicional importante al objeto del contrato, respecto a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin llegar al nivel de excelente.

Buena: cuando la solución ofertada aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a pliego: cuando la solución ofertada se ajusta estrictamente a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin aportar valor añadido o siendo irrelevante para la Administración autonómica para la finalidad del contrato.

Todos los criterios y subcriterios que se especifican a continuación y que se consideran cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor tienen como

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



propósito la evaluación de la oferta técnica de cada licitador, con objeto de garantizar que la prestación se lleve a cabo con unas condiciones mínimas de calidad.

Mediante la valoración de aspectos como la calidad técnica de la solución propuesta y la metodología se puede enjuiciar cómo la oferta técnica se adapta al cumplimiento de lo dispuesto en las prescripciones técnicas, de forma que se eviten propuestas genéricas o abstractas que pudieran poner de manifiesto un deficiente análisis de las obligaciones previstas.

Igualmente, con la utilización del criterio de instrumentos para la transferencia del conocimiento la Junta de Extremadura se asegura no sólo una correcta ejecución del contrato sino también una transferencia completa del conocimiento tanto a los responsables funcionales como técnicos del proyecto, asegurando que el conocimiento permanece en los responsables indicados por la propia Administración.

Los licitadores deberán presentar su oferta técnica para la prestación del servicio con la estructura prevista en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incluir ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de valoración automática, información que se suministrará en sobre separado. El incumplimiento de esta circunstancia podrá determinar que la Mesa de contratación acuerde la exclusión del licitador.

Los criterios a valorar serán:



- Calidad técnica de la propuesta (máximo 15 puntos).-

Este criterio tiene como propósito garantizar la ejecución del contrato con unas condiciones mínimas de calidad y valorar positivamente aquellas propuestas que aportan un valor añadido a lo exigido en el PPT.

Contextualización del servicio (máximo 5 puntos)

Se valorará la coherencia, calidad, estructura y contenido de la oferta con relación a las prestaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, siendo importante el planteamiento y estrategia de ejecución presentada, así como lo ajustado de la misma al contexto de ejecución, dimensión y naturaleza de la Organización contratante, con la explicación de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23





servicio, así como aspectos de la ejecución que la empresa propone y por qué considera que su oferta (planteamiento) aporta un valor añadido con respecto a lo requerido o resto de servicios prestados por empresas del sector

- Excelente: 5 puntos.
- Muy buena: 3 puntos.
- Buena: 1 punto.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

Funcionamiento del servicio (máximo 5 puntos)

Se valorará la descripción ordenada y cronológica de las actividades a realizar en relación con cada uno de los hitos definidos en el PPT, con indicación clara de sus objetivos, posibles dependencias y riesgos, acciones correctivas, responsables asignados y resto de recursos que se vayan a utilizar. El grado de detalle de los entregables por cada hito y su adecuación y mejora a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas



- Excelente: 5 puntos.
- Muy buena: 3 puntos.
- Buena: 1 punto.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

Calidad del servicio (máximo 5 puntos)

Se valorará la descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio, así como la descripción clara de los procesos establecidos para la detección temprana de desviaciones sobre las planificaciones o resultados previstos y para su corrección.

- Excelente: 5 puntos.
- Muy buena: 3 puntos.
- Buena: 1 punto.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



➤ Metodología (máximo 10 puntos).-

La metodología a seguir, así como su adecuación a las necesidades de la Junta de Extremadura, serán un elemento fundamental para garantizar el éxito del proyecto.

Se valorará la adecuación y calidad de la metodología presentada, valorándose su estructura, enfoque y alcance, de acuerdo a su grado de adecuación para conseguir los objetivos del proyecto.

- Excelente: 10 puntos.
- Muy buena: 7 puntos.
- Buena: 3 puntos.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

➤ Instrumentos para la transferencia del conocimiento (máximo 5 puntos).-

Se valorarán las medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento derivado de la prestación objeto del contrato al personal del órgano de contratación (transmisión de documentación complementaria de información sobre la que se ha efectuado el estudio, guías, manuales, medidas divulgativas...)



- Excelente: 5 puntos.
- Muy buena: 3 puntos.
- Buena: 1 punto.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (Total 70 puntos)

➤ Precio (máximo 30 puntos).-

Se utilizará la **Fórmula C** prevista en los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación informados por la Intervención General y la Abogacía General y aprobados en Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2021.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



Se considera que la citada fórmula se adapta a la prestación objeto de contratación puesto que realiza una asignación proporcional de puntos, corrigiendo esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula sin que los licitadores conozcan a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

Tampoco se establece un umbral de saciedad del precio fijo, derivando el procedimiento para evitar ofertas con valores anormales y desproporcionados a su cauce específico y limitando la reducción económica en la actuación a un máximo que permite al licitador garantizar las prestaciones en condiciones normales, puesto que la utilidad que obtendría el licitador de ofertas muy bajas no se traduciría de manera directa (y proporcional a la baja ofertada) en el incremento de la puntuación.

El uso de la fórmula se justifica, además, por la complejidad del servicio a prestar, calificado como de carácter intelectual, según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima primera de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo necesario determinar la oferta económicamente más ventajosa no sólo desde la perspectiva del precio sino también atendiendo a la calidad de la prestación.



Con la elección de esta fórmula se garantiza el respecto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas establecidos en este procedimiento de licitación.

Asimismo se indica que se ha seguido lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, al establecer una puntuación máxima a este criterio de valoración de 30 puntos (el 30% de la puntuación total).

Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 30 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



$$P_E = 28,85 + 1,15 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 26,54 + 2,31 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 26,54 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica, máximo 30 puntos.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*IVA excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas.



- Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente (máximo 40 puntos).--

Bolsa de horas (máximo 10 puntos).--

Se valorará la aportación de una bolsa de horas adicionales de Consultor en el área tributaria ofertado según pliego, con un máximo de 70 horas de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios dirigidos a actividades de análisis, estudios y transferencia de conocimientos con el fin de que redunde en una mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración tributaria autonómica.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exige un mínimo de 1440 horas (tres profesionales, doce semanas y un número estimado de horas de trabajo semanales de un recurso técnico a tiempo completo de 40 horas semanales). Se estima que una aportación adicional del total de horas, inferior al 5% del total previsto en el PPT, aporta mayor calidad al servicio al poder realizar nuevas tareas o profundizar en las existentes, impactando positivamente en la Administración.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23



Esta puntuación se otorgará valorándose con 2 puntos cada módulo de 14 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

Personal adicional como mejora (máximo 15 puntos)

Se valorará como mejora:

- La aportación de un Consultor tecnológico adicional al equipo de trabajo mínimo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que cuente con una titulación universitaria de grado superior y al menos un año de experiencia demostrada en arquitectura de sistemas y desarrollos de sistemas tributarios en cualquier administración pública tributaria española, durante un total de 120 horas. Se puntuará con 5 puntos.



Para la valoración de este subcriterio deberá aportarse copia del título universitario y una certificación de la correspondiente Administración acreditativa de la experiencia exigida.

- La aportación de un Consultor en el área tributaria adicional al equipo de trabajo mínimo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que cuente con una titulación universitaria de grado superior y al menos un año de experiencia demostrada en proyectos de consultoría de diseño y/o mejora y/o actualización de sistemas de gestión tributaria (desde un punto de vista funcional y de sistemas informáticos) en cualquier administración pública tributaria española, durante un total de 120 horas. Se puntuará con 5 puntos.

Para la valoración de este subcriterio deberá aportarse copia del título universitario y una certificación de la correspondiente Administración acreditativa de la experiencia exigida.

- La aportación de un Consultor adicional al equipo de trabajo mínimo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que cuente con una titulación universitaria de grado o equivalente y experiencia demostrada de al menos un año en estudios de macrotendencias o en elaboración de business case, durante un total de 120 horas. Se puntuará con 5 puntos.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23





Para la valoración de este subcriterio deberá aportarse copia del título universitario y una certificación acreditativa de la experiencia exigida.

Experiencia valorable como mejora (máximo 10 puntos)

Igualmente se valorará como mejora:

- La acreditación de una experiencia de dos años superior a la exigida como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la implantación de sistemas de gestión tributaria española (para el jefe de proyecto o el consultor en el área tributaria) o en el desarrollo de sistemas tributarios (para el caso del consultor tecnológico). Se puntuará con 1 punto si la mejora se da en uno sólo de los miembros que integran el equipo mínimo de trabajo definido en el PPT, con 3 puntos si la mejora se da en dos de sus miembros y con 5 puntos si la mejora se da en los tres.



Para valorar esta mejora en la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo se deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos, indicando la persona, el sistema de gestión tributaria español en que ha participado y su duración.

- La acreditación de una experiencia profesional de dos años superior a la exigida como mínima en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los perfiles profesionales que integran el equipo mínimo de trabajo. Se puntuará con 1 punto si la mejora se da en uno sólo de sus miembros, con 3 puntos si se da en dos de ellos y con 5 puntos si se da en los tres.

Para valorar esta experiencia adicional se deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos, identificando la persona y el periodo temporal al que se refiere.

En ningún caso, esta experiencia adicional valorable como mejora se computará para justificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



La aportación adicional al equipo mínimo de trabajo de determinados perfiles, así como en su caso, la integración del equipo mínimo con profesionales con un mayor grado de experiencia, se considera que puede mejorar la calidad y el resultado final del servicio, redundando en un beneficio para la Administración.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral (máximo 5 puntos).-

Se valorarán aquellas actuaciones complementarias a los reconocimientos médicos para todos los recursos adscritos al contrato, medidas de prevención, concienciación, pruebas serológicas y moleculares del coronavirus, etc.

Las empresas deberán indicar en el Anexo indicado en el PCAP el porcentaje, respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido), que va a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2%.

La asignación de puntos se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(i) = PC(i) / PCMáx * PTMax$$

Donde:

P(i) es la puntuación de la propuesta i

PC (i) es el porcentaje comprometido de la propuesta i

PCMáx Es el porcentaje máximo que se puede comprometer (0,2%)

PTMax es la puntuación máxima del criterio (5).

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución será de 12 semanas a contar desde la formalización del contrato.



Se establecen los siguientes plazos parciales para las entregas de los documentos definidos en el apartado 2.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Hito 1: Diagnóstico de la situación actual: 4 semanas.

Hito 2: Definición de las líneas de acción: 3 semanas.

Hito 3: Hoja de ruta para la modernización de la gestión tributaria: 5 semanas.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23





La entrega de los documentos no conllevan la aceptación automática de los mismos ya que durante la ejecución de la consultoría podría ser necesaria la modificación y/o adecuación de los mismos para la conformidad por parte de la Junta de Extremadura respecto a la recepción final.

Los trabajos se darán por concluidos con la entrega de la documentación definida en el PPT consensuada entre el Adjudicatario, los Responsables del Contrato y la conformidad del Comité de Dirección.

13. PLAZO DE GARANTÍA

La empresa deberá garantizar los servicios prestados en el plazo de un mes a contar desde la terminación de conformidad del contrato.

14. FORMA DE PAGO

La forma de pago es mediante pago único a la finalización del servicio. Para ello, la empresa adjudicataria procederá a la remisión de una única factura que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

Si durante el transcurso del contrato no se recibiese la prestación del servicio dentro de los términos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se procederá a la emisión del certificado de recepción con carácter de conformidad.

Csv:	FDJEXDZF337M8QHDYWBW53VUNXH2FC	Fecha	10/03/2022 13:25:23
Firmado Por	JUAN MANUEL CRUZ QUINTANILLA - J. Unidad Automatización Tributaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

